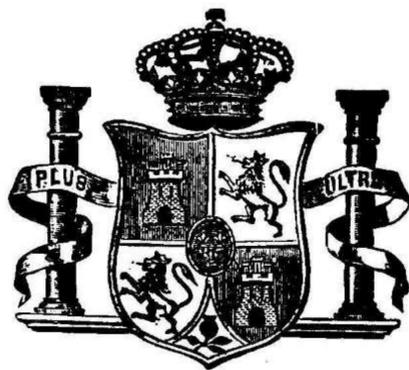


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertará oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 30 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Julian Jiménez, vecino de Bilbao, según cédula personal número 2.368 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 26 de Abril de 1915 solicitud de registro para la demasia titulada «Demasia á María», número 2.124, de mineral de antracita, sita en término de Villanueva de Arriba, al sitio llamado La Reguera; lindante con la mina «María», número 1.975, La Ley, San Agustín y Mercedes.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina «María» y se medirán seis metros en dirección Sur, colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 260 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta

en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 106 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª estaca, y de ésta en dirección Sur se medirán 100 metros, llegando así á cerrar el perímetro con la estaca 6.ª de la referida demasia de dicha mina «María», según el registrador. Las líneas de demarcación están referidas al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 27 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Nemesio Ruiz Hernando, vecino de Renedo de Valdavia, según cédula personal número 82 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 27 de Abril de 1916 solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «San Félix», número 2.125, de mineral de antimonio, sita en término de Ventanilla, de

San Martín de los Herreros, al sitio llamado La Pedrosa; lindante por el Norte y Oeste con terrenos del Estado ó del común y Este y Sur con tierras labrantías del término del mencionado Pedrosa.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca del transversal que hay en dicho término de una mina vieja, y de este punto se medirán en dirección Sur 20 metros, donde se clavará la 1.ª estaca; desde este punto en dirección Oeste se medirán 150 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y con dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Este se medirán 150 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde este último punto en dirección Sur se medirán 380 metros en que se llegará al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 29 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer, en eje-

cución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido ante el Tribunal municipal de Tarrasa, á instancia de Don Miguel Gali y Figueras, Procurador, como cesionario de «Colom y Compañía», del comercio de Tarrasa, contra Don Eutiquio Arnillas, también del comercio que fué de esta plaza, sobre reclamación de cantidad, he acordado que el día dieciseis de Mayo próximo venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Menéndez Pelayo, número doce, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes, embargados al demandado:

1.º Veinticuatro corsés de señora, de distintos tamaños y clases, á una peseta setenta y cinco céntimos uno, cuarenta y dos pesetas.

2.º Trece pañuelos negros para la cabeza, de señora, de satén, á veinte céntimos uno, dos pesetas sesenta céntimos.

3.º Seis pañuelos de percal para cabeza, también de señora, con las puntas negras, á diez céntimos uno, sesenta céntimos.

4.º Tres blusas buenas de señora, de diferentes colores, á dos pesetas una, seis pesetas.

5.º Cincuenta y una corbata de caballero, de diferentes colores, ordinarias, á quince céntimos una, siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

6.º Cuatro cortinas crudillo, con iniciales A. H., á una peseta cincuenta céntimos una, en seis pesetas.

7.º Ocho resmas de papel Manila crudo, para envolver, á peseta cincuenta céntimos una, doce pesetas.

8.º Cinco resmas de papel timbrado con el nombre del demandado, á veinticinco céntimos una, una peseta veinticinco céntimos.

9.º Catorce americanas azul Ver-

gara ordinaria, de caballeros, á peseta veinticinco céntimos una, en diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

10.º Cuatro faldas de señora, de pañete y lana, tres oscuras y una color barquillo, á peseta veinticinco céntimos una, cinco pesetas.

11.º Dieciseis faldas de percal planchadas, de diferentes colores, á cincuenta céntimos una, ocho pesetas.

12.º Nueve toallas afelpadas blancas, á setenta y cinco céntimos una, seis pesetas.

13.º Cuatro toallas afelpadas, blancas, más pequeñas, á cincuenta céntimos una, dos pesetas.

14.º Cinco toallas afelpadas de diferentes colores, á ochenta céntimos una, cuatro pesetas.

15.º Ciento diecisiete cuellos de hilo blanco, de caballero, de diferentes tamaños, á diez céntimos uno, once pesetas setenta céntimos.

16.º Veinticuatro cuellos de piqué, de caballero, de diferentes tamaños, á quince céntimos uno, tres pesetas sesenta céntimos.

17.º Veintitres cuellos vueltos, marinera, para niño, á quince céntimos uno, tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

18.º Siete pares de puños para caballero, de percal, de diferentes tamaños y colores, á treinta céntimos uno, dos pesetas diez céntimos.

19.º Dieciseis pares de puños de hilo blanco, para caballero, á cuarenta céntimos uno, seis pesetas cuarenta céntimos.

20.º Treinta y ocho corbatas ordinarias de caballero, de diferentes tamaños, á diez céntimos una, tres pesetas ochenta céntimos.

21.º Cinco camisetas interiores de punto liso, para caballero, á peseta una, cinco pesetas.

22.º Seis camisetas de punto para caballero, á peseta una, seis pesetas.

23.º Una pieza de royal, color café, de cinco metros aproximadamente, en cuatro pesetas; y

24.º Dos tapabocas, á una peseta veinticinco céntimos uno, dos pesetas cincuenta céntimos.

Se trata de vender los relacionados bienes para hacer pago al ejecutante de doscientas setenta y seis pesetas ochenta céntimos por el principal y ciento veinticinco pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, cuyo tipo es de ciento sesenta y nueve pesetas noventa céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y aquéllas han de ser á todos los bienes descritos.

Dado en Palencia á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfoniano Andrés,

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer, en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de Tarrasa, á instancia de Don Miguel Gali y Figueras, Procurador, como cesionario de «Ballbé y Pons», del comercio de Tarrasa, contra Don Eutiquio Arnillas, también del comercio que fué de esta plaza, sobre reclamación de cantidad, he acordado que el día dieciseis de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Menéndez Pelayo, número doce, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes, embargados al demandado:

1.º Una vitrina de madera, de dos metros y medio de altura próximamente, con un cristal grande en su frente, tres pequeños arriba y al costado la puertecilla con un cristal de un metro veinte centímetros de altura por quince centímetros de ancho aproximadamente y otro cristalito arriba; valuada en treinta pesetas.

2.º Diecinueve camisas de franela y piqué de diferentes tamaños y colores, de caballero, á una peseta veinticinco céntimos una, veintitres pesetas setenta y cinco céntimos.

3.º Cuatro maniqués, uno de ellos de niño, vestido el uno con falda encarnada, blusa de batista con bordados y echarpe de felpa; otro con una falda de pañete gris, una chambra blanca y un cuello de piel; otro con una falda de pañete gris, un cubre corsé de punto y un cuello de piel, y el de niño con un abrigo de piqué y una capota, á tres pesetas uno, doce pesetas.

4.º Cuatro delantales de batista, de colores azul, rosa, crudo y negro, á cincuenta céntimos uno, dos pesetas.

5.º Otra vitrina de madera, de dos metros y medio aproximadamente de altura por uno cincuenta de ancho, con cristal de una pieza en su frente de un metro noventa centímetros de alto por uno de ancho. La vitrina tiene dos puertas con cristales, una al costado derecho y otra al izquierdo; valuada en veinticinco pesetas.

6.º Tres camisas de piqué blanco, para caballero y dos de franela, á una peseta cincuenta céntimos una, siete pesetas cincuenta céntimos.

7.º Tres pieles para señora, dos negras y una de color, á cinco pesetas una, quince pesetas.

8.º Un corte de colchón, azul con pintas, en dos pesetas; y

9.º Tres maniqués, uno de señora y dos de niño, vestidos, el de señora con falda de pañete verde, blusa de alpaca blanca y echarpe de felpa, y los otros dos con vestido de piqué blanco con capota, á tres pesetas uno, nueve pesetas.

Se trata de vender los relacionados bienes para hacer pago al ejecutante de trescientas veinte pesetas cincuenta céntimos por el principal

y ciento cincuenta pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, cuyo tipo es de ciento veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y aquéllas han de ser á todos los bienes descritos.

Dado en Palencia á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfoniano Andrés.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer, en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de Tarrasa, á instancia de D. Miguel Gali y Figueras, Procurador, como cesionario de «Colom y Compañía, del comercio de Tarrasa», contra D. Eutiquio Arnillas, también del comercio que fué de esta plaza, sobre reclamación de cantidad, he acordado que el día dieciseis de Mayo próximo venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Menéndez Pelayo, número 12, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes, embargados al demandado:

1.º Un escaparate de madera sin cristales, de dos metros y medio aproximadamente de altura, por cinco cincuenta de ancho; valuado en cuatro pesetas.

2.º Veintiocho faldas bajas de percal, de diferentes tamaños y clases, á cincuenta céntimos una, catorce pesetas.

3.º Sesenta y ocho pares de calzoncillos de punto, para caballero, de diferentes tamaños, á peseta cuarenta céntimos uno, noventa y cinco pesetas veinte céntimos.

4.º Tres colchas de cama, satinadas, azul, oro y rosa, á cinco pesetas una, quince pesetas.

5.º Cincuenta y seis camisetas de caballero, punto inglés, de invierno, de diferentes tamaños, á una peseta diez céntimos una, sesenta y una pesetas sesenta céntimos.

6.º Veintidos pantalones de señora, punto inglés, de diferentes tamaños, á una peseta veinticinco céntimos uno, veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

7.º Diez camisetas más de señora, punto inglés, á peseta diez céntimos una, once pesetas.

8.º Cuatro fajas de señora, punto inglés, á cincuenta céntimos una, dos pesetas.

9.º Un refajo de señora, punto inglés, en una peseta setenta y cinco céntimos.

10.º Dieciocho camisetas, punto

inglés, de niña, á setenta céntimos una, doce pesetas sesenta céntimos; y

11.º Quince pares de pantalones de niña, punto inglés, á setenta y cinco céntimos uno, once pesetas veinticinco céntimos.

Se trata de vender los relacionados bienes para hacer pago al ejecutante de doscientas setenta y seis pesetas ochenta céntimos por el principal y ciento veinticinco pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, cuyo tipo es de doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y aquéllas han de ser á todos los bienes descritos.

Dado en Palencia á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfoniano Andrés.

Baltanás.

Cédula de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio á cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús de Palencia, de la alienada Gregoria Abarquero Villahoz, natural de Castrillo de Onielo, de 25 años de edad, su estado soltera, profesión sirvienta, ha acordado se emplazase por medio de la presente á los parientes de la referida alienada para que en término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa, oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriese el plazo sin haber comparecido.

Baltanás 28 de Abril de 1916.—El Secretario, Francisco Fernández.

Cervera de Río-Pisuerga.

El Señor Juez instructor de esta villa y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número veintidos del año mil novecientos quince, contra Baldomero González y otros por lesiones, he acordado ofrecer, como por la presente se verifica, las acciones del sumario en los dos extremos que expresa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre del perjudicado Eloy Sanz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, P. H., Marceliano González.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.